



HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS, SOCIMI, S.A. (“Hispania” o la “Sociedad”), de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado, y en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, comunica la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

En relación con la información recientemente aparecida en prensa, la Sociedad informa de que en la actualidad se encuentra estudiando una posible operación de desinversión de activos de oficinas, en relación con la cual se han mantenido y se mantienen contactos con posibles compradores, incluyendo Swiss Life, sin que a día de hoy se haya alcanzado acuerdo alguno con ninguno.

El proceso de desinversión de activos de la cartera de oficinas se enmarcaría dentro de la estrategia de puesta en valor anunciada para la Sociedad mediante hecho relevante del pasado 28 de febrero de 2017, con número de registro 248.780, consistente en la venta de todos sus activos (ya sea individualmente o agrupados en carteras) y en la consecuente distribución entre sus accionistas de los fondos netos provenientes de dichas ventas. A medida que dichos procesos de desinversión vayan cerrándose sus términos serán objeto de comunicación al mercado mediante el oportuno hecho relevante.

En Madrid, a 9 de agosto de 2017.

Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A.

ADVERTENCIA LEGAL

La duración de la Sociedad es indefinida conforme a lo previsto en sus Estatutos Sociales. No obstante, y de conformidad con lo previsto en el folleto informativo publicado en relación con la admisión a negociación de sus acciones en las Bolsas de Valores españolas, la Sociedad recuerda a sus accionistas que la Estrategia de Puesta en Valor inicialmente prevista para la misma conlleva la liquidación de toda su cartera de activos dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de admisión a negociación de sus acciones; y ello sin necesidad de someter previamente dicha decisión a votación en Junta General (alternativamente, se requeriría el voto favorable de los accionistas si el Consejo propone el mantenimiento y gestión activa de toda o parte de la cartera de la sociedad de manera permanente).